

RAMA JUDICIAL DEL CAQUETÁ

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
MORELIA CAQUETÁ

Morelia, Caquetá, junio ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA Ap. ANDRÉS FELIPE PÉREZ ORTIZ
DEMANDADO	FREDY FERNANDO ABELLA HERRÁN
RADICADO	2023-00023-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0109

Establecido que del documento acompañado a la demanda –PAGARÉ No. 138379 resulta a cargo del demandado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, junto con los intereses que se causen desde su exigibilidad hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación. Así mismo, que la demanda llena los requisitos de ley de conformidad con lo señalado en el art. 82 del C. G del P., se admitirá la misma.

Conforme a lo establecido en los arts. 28 núm. 3, 422, 424, y 430 del C. G. del P., y 621 y 709 del C. de Co., el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía ejecutiva singular de única instancia, en favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito AVANZA, quien actúa por intermedio de apoderado judicial doctor ANDRÉS FELIPE PÉREZ ORTIZ, vecina del municipio de Armenia, y en contra de FREDY FERNANDO ABELLA HERRÁN, vecino del municipio de Morelia, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SEIS PESOS MCTE (\$ 243.106)** correspondiente al saldo capital de la cuota número 3, vencida el 05 de noviembre de 2022, más los intereses moratorios desde el 06 de noviembre de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada por la ley que para sus efectos expide la Superintendencia financiera.
 - 1.1. la suma de NOVENTA MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS MCTE (\$90.121), correspondientes a los intereses de plazo cuota número 3.
2. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 247.945)** correspondiente al saldo capital de la cuota número 4, vencida el 05 de diciembre de 2022, más los intereses moratorios desde el 06 de diciembre de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada por la ley que para sus efectos expide la Superintendencia financiera.
 - 2.1. la suma de ochenta y cinco mil doscientos ochenta y dos PESOS MCTE (\$ 85.282), correspondientes a los intereses de plazo cuota número 4.
3. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$ 252.880)** correspondiente al saldo capital de la cuota número 5, vencida el 05 de enero de 2023, más los intereses moratorios desde el 06 de enero de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada por la ley que para sus efectos expide la Superintendencia financiera.
 - 3.1. la suma de ochenta mil trescientos cuarenta y siete PESOS MCTE (\$ 80.347), correspondientes a los intereses de plazo cuota número 5.

RAMA JUDICIAL DEL CAQUETÁ



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
MORELIA CAQUETÁ

4. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$ 257.913)** correspondiente al saldo capital de la cuota número 6, vencida el 05 de febrero de 2023, más los intereses moratorios desde el 06 de febrero de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada por la ley que para sus efectos expide la Superintendencia financiera.
 - 4.1. La suma de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$ 75.314), correspondientes a los intereses de plazo cuota número 6.
5. Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 263.046)** correspondiente al saldo capital de la cuota número 7, vencida el 05 de marzo de 2023, más los intereses moratorios desde el 06 de marzo de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada por la ley que para sus efectos expide la Superintendencia financiera.
 - 5.1. La suma de SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 70.181), correspondientes a los intereses de plazo cuota número 7.
6. Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 268.282)** correspondiente al saldo capital de la cuota número 8, vencida el 05 de abril de 2023, más los intereses moratorios desde el 06 de abril de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada por la ley que para sus efectos expide la Superintendencia financiera.
 - 6.1. La suma de SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 64.945), correspondientes a los intereses de plazo cuota número 8.
7. Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE (\$ 273.621)** correspondiente al saldo capital de la cuota número 9, vencida el 05 de mayo de 2023, más los intereses moratorios desde el 06 de mayo de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada por la ley que para sus efectos expide la Superintendencia financiera.
 - 7.1. la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$59.606), correspondientes a los intereses de plazo cuota número 9.
8. Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 279.067)** correspondiente al saldo capital de la cuota número 10, vencida el 05 de junio de 2023, más los intereses moratorios desde el 06 de junio de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada por la ley que para sus efectos expide la Superintendencia financiera.
 - 8.1. La suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (\$54.160), correspondientes a los intereses de plazo cuota número 10.
9. Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 2.442.068)** por concepto de capital insoluto, causado en virtud de la cláusula Aceleratoria, más los intereses moratorios desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada por la ley que para sus efectos expide la Superintendencia financiera.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en oportunidad.

TERCERO: ORDENAR al demandado FREDY FERNANDO ABELLA HERRÁN, pagar en favor de la entidad demandante las sumas señaladas en el numeral primero de este proveído, en el término

RAMA JUDICIAL DEL CAQUETÁ



JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUJICIAL
MORELIA CAQUETÁ

de cinco (5) días contados a partir de la notificación que se le haga de este auto y/o podrá excepcionar en el término de diez (10) días.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado ANDRÉS FELIPE PÉREZ ORTÍZ, para actuar en este proceso, en los términos del endoso que le fue conferido.

N O T I F I Q U E S E

LEONEL PARRA RAMÓN

Juez

Firmado Por:

Leonel Parra Ramon

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c97cf2d20d57e89178cf9fa9b07418562839a92811a33306d40e820619de0ec4**

Documento generado en 08/06/2023 03:03:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>